

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nº 13.990

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 559 de 9 de diciembre de 1958, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 203 de 9 de julio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado auxilio por una sola vez.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 33 de 8 de enero de 1957, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decretos Nos. 34, 35 y 36 de 8 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resolución Ejecutiva Nº 9 de 23 de junio de 1959, por la cual se concede derechos de exploración y explotación de una zona minera.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 718 y 719 de 10 de agosto de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

Decreto Nº 720 de 13 de agosto de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 559

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Detective de Tercera Categoría de la Policía Secreta Nacional, recaído en Javier Montero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a partir del 25 de octubre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO AUXILIO POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 203.—Panamá, 9 de julio de 1958.

El señor Alfredo López, con cédula de identidad personal número 47-17610, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B. 300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hijo del Capitán Lácides López L., inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Aquilino Ortega S., Manuel Becerra y Carlos Aguilar, con los cuales prueba que el señor Alfredo López, cuidó a su padre enfermo el Capitán Lácides López L., durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 1º de enero de 1943.

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 8 de marzo de 1958, en el cual expresa que el señor Lácides López L., falleció el 1º de enero de 1943.

Se ha probado en este caso que el peticionario tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer al señor Alfredo López, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B. 300.00 que la ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 33

(DE 8 DE ENERO DE 1957)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos de las siguientes personas, por haber sido eliminada la posición en el Presupuesto:

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—N° 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—N° 19-A-50
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
 Teléfono 2-3271 Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

María Elena Hrzich, Oficial de 1ª Categoría en
 el Instituto de Artes Mecánicas.

Florencio González, Inspector de Educación de
 5ª Categoría en el Instituto de Artes Mecánicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
 creto comienza a regir desde el 1º de enero de
 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días
 del mes de enero de mil novecientos cincuenta y
 siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 34
(DE 8 DE ENERO DE 1957)

por el cual se nombra empleados en el Departamen-
 to de Educación Física del Ministerio
 de Educación.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase empleados en el De-
 partamento de Educación Física del Ministerio de
 Educación, así:

Gil Gonzalo Garrido, Sub-Jefe de Departamen-
 to de 2ª Categoría.

Alfredo Minutto, Inspector Técnico de 1ª Cate-
 goría.

Zenaida M. de Peralta, Oficial de 1ª Categoría.

Didia Barranco de Luna, Oficial de 4ª Cate-
 goría.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a
 partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días
 del mes de enero de mil novecientos cincuenta y
 siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 35

(DE 8 DE ENERO DE 1957)

por el cual se nombran Conserjes de 2ª
 Categoría (Nocturnos)

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes per-
 sonas Conserjes de 2ª Categoría (Nocturnos):

Toribio Aparicio, para la Escuela "Pedro J.
 Sosa".

Clodomiro Sánchez Jr., para la Escuela "Presi-
 dente Valdés".

José Alberto Altamiranda y Gonzalo Julio M.,
 para la Escuela "República de Venezuela" y 3
 escuelas de esa circunscripción.

Florencio Barraza, para la escuela "Cirilo J.
 Martínez".

Miguel Angel de la Rosa y Eudoro Dubarrán,
 para las escuelas "Dr. Belisario Porras y M. Es-
 pinosa B."

Ignacio Mendoza, para la escuela "Puerto Ri-
 co".

Eusebio Ortega, para las escuelas "República
 de Nicaragua 2" y "República de Haití".

Agustín Montenegro, para el "Centro Amador
 Guerrero".

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
 creto comenzará a regir desde el 1º de enero de
 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días
 del mes de enero de mil novecientos cincuenta y
 siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 36

(DE 8 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en interini-
 dad en el Departamento de Bellas Artes y
 Publicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dominga Quinta-
 na, Portera de 2ª Categoría, en interinidad, en el
 Departamento de Bellas Artes y Publicaciones, en
 reemplazo de Rafaela H. de Moreno, quien re-
 nunció.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a
 partir de la fecha en que la interesada inicie sus
 labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días
 del mes de enero de mil novecientos cincuenta y
 siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UNA ZONA MINERA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 9.—Panamá, 23 de junio de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada United Petroleum Co., Inc., representada por el Licenciado Ricardo A. Durling, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-55569, ha solicitado la concesión de una zona, ubicada en la plataforma continental al norte de la Comarca de San Blas, de una extensión superficial de ciento setenta y dos mil doscientos treinta y seis (172.236 hect.) para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva exploraciones y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por la "United Petroleum Co. Inc." tiene una extensión superficial antes expresada, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor oficial, Juan Ayala E., designado por este Ministerio para tal efecto y el informe legal respectivo;

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico La Estrella de Panamá de fechas 7, 17 y 27 del mes de enero de 1959 y un ejemplar de la Gaceta Oficial Nº 13.736 de 15 de enero de 1959, que contienen las publicaciones de los edictos emplazatorios como lo establecen los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) El plano Nº 379 e informe del agrimensor designado en donde aparece localizada perfectamente con sus coordenadas, rumbos, y capacidad la zona solicitada;

Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud;

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 19 de 1953, las exploraciones para encontrar petróleo, gas natural, o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno, si el concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en ese instrumento jurídico; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la sociedad denominada "United Petroleum Co. Inc.", representada por el Lic. Ricardo A. Durling, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-55569, derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o car-

buros gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de la zona que a continuación se describe, de conformidad con la Ley 19 de 1953:

"Partiendo del Punto 1 que se encuentra localizada por la coordenada cuya Latitud 9º 26' 59", Longitud 78º 28' 21"; de aquí con rumbo Norte y a una distancia de 14.400 m. se encuentra el Punto 2 Latitud 9º 34' 18.51", Longitud 78º 23' 21"; de aquí con rumbo S. 73º 00' E. y a una distancia de 23.250 m. se encuentra el Punto 3, Latitud 9º 31' 13" Longitud 78º 17"; de aquí con rumbo S. 63º 30' E. y a una distancia de 14.300 m. se encuentra el Punto 4, Latitud 9º 27' 08", Longitud 78º 10'; de aquí con rumbo S. 72º 00' E. y a una distancia de 13.000 m. se obtiene el Punto 5, Latitud 9º 25' 34", Longitud 78º 03' 17"; de aquí con rumbo S. 57º 00' E. y a una distancia de 23.200 m. se llega al Punto 6, Latitud 9º 18' 39" Longitud 77º 52' 56"; de aquí con rumbo S. 45º 00' E. y a una distancia de 24.270 m. se llega al Punto 7, Latitud 9º 09' 26", Longitud 77º 43' 28"; de aquí con rumbo S. 12º E. y a una distancia de 4.800 m. se obtiene el Punto 8, Latitud 9º 07' 49", Longitud 77º 43' 00", de aquí con rumbo S. 36º 30' E. y a una distancia de 9.800 m. se llega al Punto 9, Latitud 9º 02' 30", Longitud 77º 39' 50"; de aquí con rumbo E. y a una distancia de 4.900 m. se llega al Punto 10, Latitud 9º 02' 30", Longitud 77º 37' 17"; de aquí con rumbo S 44º 00' E. y a una distancia de 10.800 m. se encuentra el Punto 11, Latitud 8º 57' 53", Longitud 77º 33' 12"; de aquí con rumbo S. 31º 30' E. y a una distancia de 13.200 m. se encuentra el Punto 12, Latitud 8º 52' 46", Longitud 77º 29' 29"; de aquí con rumbo S. 83º 45' E y a una distancia de 6.000 m. se encuentra el Punto 13, Latitud 8º 51' 56" Longitud 77º 26' 11"; de aquí con rumbo S 87º 30' E. y a una distancia de 8.150 m. se llega al Punto 14, Latitud 8º 51' 41" Longitud 77º 21' 57"; de aquí con rumbo S. y a una distancia de 14.400 m. se llega al Punto 15, Latitud 8º 43' 51"; Longitud 77º 21' 57"; de aquí con rumbo Norte 87º 30' W. y a una distancia de 8.150 m. se llega al Punto 16, Latitud 8º 44", Longitud 77º 26' 11"; de aquí con rumbo N. 83º 45' Oeste y a una distancia de 6.500 m. se llega al Punto 17, Latitud 8º 44' 56", Longitud 77º 29' 29"; de aquí con rumbo N. 31º 30' Oeste y a una distancia de 13.200 m. se llega al Punto 18, Latitud 8º 50' 03" Longitud 77º 33' 12"; de aquí con rumbo N. 44º 00' Oeste y a una distancia de 10.800 m. se llega al Punto 19, Latitud 8º 54' 40", Longitud 77º 37' 17"; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 4.900 m. se obtiene el Punto 20, Latitud 8º 54' 40", Longitud 77º 29' 50"; de aquí con rumbo N. 36º 30' W. y a una distancia de 9.800 m se llega al Punto 21, Latitud 8º 59", Longitud 77º 43"; de aquí con rumbo N. 12º 00' W. y a una distancia de 4.800 m. se encuentra el Punto 22, Latitud 9º 01' 36", Longitud 77º 43' 28"; de aquí con rumbo Norte 45º 00' W. y a una distancia de 24.270 m. se llega al Punto 23, Latitud 9º 10' 49", Longitud 77º 52' 56"; de aquí con rumbo Norte 57º 00' W. y a una distancia de 23.200 m. se llega al Punto 24, Latitud 9º 17' 44", Longitud 78º 03' 17"; de aquí

con rumbo N. 72° 00' W y a una distancia de 13.000 m. se encuentra el Punto 25, Latitud 9° 19' 50", Longitud 78° 10'; de aquí con rumbo N. 63° 30' W. y a una distancia de 14.300 m. se llega al Punto 26, Latitud 9° 23' 23", Longitud 78° 17'; de aquí con rumbo N. 73° 00' W y a una distancia de 23.250 m. se llega al Punto 1 o sea el punto de partida ya descrito.

Linderos: Por el Norte Este y Oeste y el Mar Caribe, por el Sur, Juan Ayala N. y Horacio Velarde.

Area: Ciento setenta y dos mil doscientos treinta y seis hectáreas (172.236 hect.).

Esta zona está ubicada en la plataforma continental al norte de la Comarca de San Blas.

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los periodos de tiempo que se precisan en los artículos 1° y 3° de la Ley 19 de 1953, con todas las formalidades que exige ese instrumento legal. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca, y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al Intendente de San Blas, para que este funcionario garantice y proteja los derechos de la Concesionaria.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Arrendamiento y Anticresis, de acuerdo con la ley.

Fundamento Legal: Artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ALBERTO A. BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 718

(DE 10 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Rodolfo Valentino Poveda Córdova. Médico Interno de 2ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 719

(DE 10 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Amado Brunette, Peón de 2ª Categoría, por un mes solamente, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolectación de Basuras, Colón, en reemplazo de Rafael Mora, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1° de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 720

(DE 13 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 51 de 20 de enero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Holda Mary Sosa, como Oficial de 5ª Categoría, en la División Administrativa, del Departamento Nacional de Salud Pública, en el sentido de que su nombre correcto es Holda Mary Sosa de Taffurelli.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que la sociedad "PUEBLO. S. A." ha comprado a la sociedad "ABARROTES FINOS,

S. A.", los siguientes establecimientos comerciales ubicados en esta ciudad: "Afisa Calle Cincuenta", ubicado en la Calle 50; "Corona Via España", ubicado en la Via España; y "Afisa Catedral" ubicado en la Avenida Central.

Panamá, 18 de noviembre de 1959.

L. 23121

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Louis Joseph Colomb, se ha dictado un auto cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá. seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

" Por todo lo expuesto el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara: Que esta abierto el juicio de sucesión intestada de Louis Joseph Colomb desde el día 31 de octubre de mil novecientos treinta tres, fecha en que ocurrió su defunción, y que son sus herederas sin perjuicios de terceros Elizabeth Juana Colomb Mondes y María Anastasia Colomb Mondes, en su calidad de hijas del causante, y Ordena: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todos los que crean tener algún derecho en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, para que pasados diez días a partir de la fecha de la última publicación de éste en un diario de la localidad, comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 22031

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A José González Ortiz, cuyo paradero actual se desconoce para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señora esposa María Gómez de González.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 9 de noviembre de 1959.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 22773

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de la señora Margarita Aguilar propuesto por el Lic. Orlando Tejeira Q. en representación de Tomás Aguilar, Virginia de Aguilar de Jaén, Juana Natalia Aguilar de Pereira, Israel José Aguilar y Alfredo Antonio Aguilar,

se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

1º Que esta abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Margarita Aguilar desde el día de su defunción ocurrida el veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho en la ciudad de Panamá;

2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos Tomás Aguilar, panameño, varón, mayor de edad, zapatero vecino de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, y con cédula número 9-1119; Virginia Aguilar de Jaén, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, natural y vecino de esta ciudad; Juana Natalia Aguilar de Pereira, panameña, mayor de edad, maestra de escuela, natural y vecina de esta ciudad; Israel José Aguilar, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de esta ciudad; y Alfredo Antonio Aguilar, varón, panameño, agricultor, natural y vecino de esta ciudad, y

ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él;

4º Que se fije y publique el edicto emplazatorio señalado en el artículo 1601 del Código Judicial, teniendo en cuenta la ley primera de veinte de enero de 1959.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de diez días para si alguien tiene derecho que reclamar, se presente hacerlo valer en dicho término, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la "Gaceta Oficial".

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Víctor A. Guardia,

L. 23002

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 329

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Angel Fernández, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Soná y portador de la Cédula Nº 61.2114, ha solicitado de esta Administración la adjudicación, definitiva y por compra de un globo de terreno denominado "Playa de Bermejo", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de treinta y siete hectáreas con dos mil cincuenta y dos metros cuadrados (37 Hect. 2.052 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Colinda con El Poblado de La Playa;

Sur: Colinda con Manglares;

Este: Colinda con la costa y terrenos libres nacionales;

Oeste: Potreros de Francisco Fernández.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal de Soná por el término legal de treinta días hábiles y otra se fijará en esta Administración por igual término; otra se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un órgano de publicidad nacional y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", todo para conocimiento del público y para quien o quienes se consideren perjudicados en sus derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de septiembre de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 20194

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que la señora Margarita Pérez Espino, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina de la Ciudad de Chitré, ha solicitado a este Despacho, la adjudicación en compra de un solarcito dentro del área de la Ciudad de Chitré, de ciento cuatro metros cuadrados dos decímetros cuadrados (104.02 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle Melitón Martín Villalta; Sur, Aminta Burgos viuda de Amado; Este, Juan Enrique Corro e Isabel María Rodríguez; Oeste, Alfonso Ducreux Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por treinta días hábiles, hoy seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y sendas copias se entregan a la interesada, para que las haga publicar en la "Gaceta Oficial" y en un periódico de la Capital.

El Alcalde,

El Secretario,

MOISES RODRIGUEZ PEREZ.

Moisés Quinzada Jr.

L. 19221

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que los señores Delfín Coronado, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Baltentio Santiago, Luis Octavio, Omedo Rodríguez, Delfín Alonso y Eduardo Coronado; Lucila Coronado Navarro, Petita Coronado y Sixto Cástor Coronado, solicitan mediante su apoderado legal el Dr. Demetrio A. Porras, un globo de terreno nacional denominado "Cerro del Roble", ubicado en Loma Larga, Corregimiento de El Guayabito, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de setenta y cuatro hectáreas con mil metros cuadrados (74 Hect. 1.000 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Rosendo Vega;

Sur, Río Matahogado y tierras nacionales;

Este, Eulogia Vega y tierras nacionales;

Oeste, Epifanio Coronado, con camino al río de por medio, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 141

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que los señores Nicolás Mendoza Alveo en nombre y representación de sus menores hijos Zaida, Guillermina, Raúl, Ida, Aroldo, Elida, Eneida, Adolfo y Arnulfo Mendoza y Policarpo Mendoza Alveo en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Beatriz, Margarita, Nicolás, Juan y Adalberto Mendoza y de su nieto Clemente Argüelles han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, gratuito, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de ochenta y seis hectáreas con ocho mil quinientos

metros cuadrados (86 Hect. 8.500 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales;

Sur: camino de Lidice al Cauchal;

Este: tierras nacionales, Belén Martínez, Quebrada La Pita, tierras nacionales y Santana Lorenzo;

Oeste: río Caimito, tierras nacionales, quebrada Nuno y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys R. de Medina.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 142

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Demetrio A. Porras, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal Nº 47-288 de tránsito por esta ciudad y residente en la Calle 43 casa Nº 31 de la ciudad de Panamá solicita para sus mandantes señores Gabriel de León, Lorenzo de León y otros, panameños, varones, naturales y vecinos del Rincón de León y otros, panameños, varones, naturales y vecinos del Rincón de Santa María, Distrito de Santa María se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Ciénaga de Las Macanas" ubicado en el Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de trescientos setenta y dos hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (372 Hect. 4.000 m²) solicitud esta que la hace mediante memorial de fecha 22 de septiembre de 1959 y cuyos linderos son los siguientes: Norte: Ciénaga de Las Macanas y terreno de Víctor Pérez; Sur: Camino de El Rincón a Los Toritos; Este: Ciénaga de Las Macanas, terreno de Víctor Pérez, tronco de Corotú, Estero de Los Toritos y camino; Oeste: terreno de Juliana Samaniego de Ríos y Ciénaga de Las Macanas.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 13 de octubre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero C.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 143

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C., varón, mayor de edad, abogado en ejercicio de esta localidad, cedula Nº 26-144 con residencia en Chitré en la Calle "B" número 30-27 en memorial de fecha 30 de mayo de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señor Gabino Gómez Noriega, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado en el año de 1920, natural y vecino de El Pájaro, Distrito de Pesé, solicita se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Tamarindo" ubicado en el Distrito de Pesé de una capaci-

dad superficial de ocho hectáreas con ocho mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (8 Hect. 8640 m2) dentro de los siguientes linderos así: Norte: Camino del Pájaro a Bulungo y Parita y terreno de Timoteo Gómez; Sur, Camino del Pájaro a Matales y Camino de Pesé a Bulungo y Parita; Este: Camino de Pesé a Bulungo y Parita y terreno de Timoteo Gómez; y Oeste: Terreno de Hipólito Monterrey y Camino de Matales a Pájaro.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 21 de octubre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia, Tercer Distrito Judicial, por medio del presente edicto, emplaza a Dario Rodriguez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de homicidio y lesiones en perjuicio de Rodolfo Herrera y Claudina Solórzano Villalobos, respectivamente, que en la parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

En consideración a lo expuesto, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Dario Rodriguez Barroso, varón, mayor, soltero, panameño, agricultor, ausente, a sufrir la pena de ocho (8) años y seis (6) meses, de reclusión, al pago de costas procesales y al comiso del arma con que ejecutó el delito.

Cópiese y notifíquese conforme el artículo 2343 del C. J. y después consúltese.

(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. A. Pitty V., Secretario".

Se le advierte al reo, que si no comparece dentro del término señalado, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al reo Dario Rodriguez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

(Fdos.) J. Miranda M.—Alvaro Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. A. Pitty V., Secretario".

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ventura Ramirez, panameño, soltero, de 28 años de edad, capitán de Barco Pesquero, residente en Chinina, Distrito de Chepo y portador de la cédula de identidad personal número 47-63228, reo por el delito de perjuicio y lesiones personales, para que en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la

última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ventura Ramirez, panameño, soltero, de 28 años de edad Capitán de Barco Pesquero, residente en Chinina, Distrito de Chepo, y portador de la cédula de identidad personal número 47-63228, a sufrir la pena de un mes de arresto en el establecimiento de castigo que designe el Organo Ejecutivo y al pago de una multa de diez balboas (B/. 10.00) a favor del Tesoro Nacional, la cual debe satisfacer dentro del término de dos meses a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Fundamento de Derecho: Artículos 2146, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2206, 2215, 2216, 2219 del Código Judicial; artículo 374 del Código Penal y Ley 52 de 1919. Cópiese, notifíquese y archívese, si no fuere apelada.

—(Fdos.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito.—Américo Rivera L., Secretario".

Se advierte al encartado, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Ventura Ramirez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel Garcia A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

En el juicio seguido contra Francisca Troya, de generales ya conocidas, se ha dictado la siguiente providencia. Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Notifíquese a Francisca Troya, reo del delito de lesiones personales, de la sentencia condenatoria dictada en su contra mediante edicto emplazatorio de diez (10) días, de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Cuya parte resolutive de la sentencia de primera instancia es la siguiente:

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Francisca Troya, de generales conocidas, en el presente proceso a sufrir la pena de treinta meses de reclusión, que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Se le condena, además a la pena de interdicción por un período igual a la pena impuesta de conformidad con el artículo 34 del Código Penal.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 34, 37, 38 y ordinal 3º del artículo 319 del Código Penal; artículos 2151, 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Para que sirva de legal notificación, se envía el presente edicto emplazatorio hoy quince de octubre de mil

novcientos cincuenta y nueve, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Pedro Pablo Batista, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, con residencia en Aguas Claras, comprensión del Corregimiento de Limón, hijo de Anselmo Batista Saldaña y Carmen Padilla, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito de "seducción", en perjuicio de Otilia Hernández, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Nada tiene que objetar el Tribunal al fallo consultado, porque se ajusta a derecho. Se dan las condiciones que determina el Artículo 2153 del Código Judicial para la condena. Comprobado el cuerpo del delito (fs. 5) y la confesión del sindicado fojas (11) nada puede alegarse en defensa del sumariado. Si bien es cierto que no hay desfloración (himen elástico) es lo cierto que si hubo acoplamiento sexual.

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia ameritada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. De León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre C.—Francisco Vázquez G., Secretario".

Se advierte al reo Batista que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez, Ad-int.,

ISMAEL ESTRADA P.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Personero Municipal del Distrito de Chagres, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Arcadio Pinéda Sanjurjo, panameño de 27 años de edad, soltero, agricultor, nacido en el caserio de Toié Provincia de Chiriquí, quien residía ultimamente en "La Unión", Corregimiento de Piña, jurisdicción del Distrito de Chagres, sin cédula de identidad personal, y cuyo paradero actual se ignora; para que en el término de treinta días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial"; comparezca a este Despacho a rendir declaración indagatoria en las diligencias

que se sigue en esta Personería por el delito de tentativa de violación carnal.

Se le hace presente que de no presentarse, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y el asunto se seguirá sin su intervención.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve a las diez de la mañana; y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

LINO BECERRA V.

El Secretario,

Bernardino Galván Jr.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Parita, emplaza a Pedro Abril, procesado por el delito de Estafa, quien es varón, español, blanco, peli-rubio, alto, delgado, de buena presencia, como de 34 años de edad, ex-agente vendedor de la Mueblería Compra y Venta "La Confianza" de la ciudad de Chitré y sin cicatrices en parte visible del cuerpo, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de doce días, contando desde la publicación de este Edicto, en la "Gaceta Oficial" más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria en primera instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito ya dicho, que cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Parita, octubre veintuno de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En atención a las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Parita, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, Condena a Pedro Abril, varón, español, blanco, peli-rubio, alto, delgado, de buena presencia, como de 34 años de edad, ex-agente vendedor de la Mueblería Compra y Venta "La Confianza" de la ciudad de Chitré, sin cicatrices en partes visibles, desconoce su paradero, sin otros datos de identificación, conocido ha sufrir la pena de tres meses de Reclusión y multa de veinticinco balboas (B.25.00) o sea por el delito de Estafa, en lugar que designe el Órgano Ejecutivo. La multa impuesta al reo, es a favor del Tesoro Nacional, la cual debe ser pagada dentro del término que para ese efecto señala el Artículo 24 del Código Penal. Como el reo se encuentra ausente y su paradero se desconoce, publíquese esta sentencia en la "Gaceta Oficial" de la misma manera como se notificó el auto encausatorio. Fundamento Artículos 2147, 2152 y 2153 del Código Judicial y Artículo 360 del Código Penal. Cópiese, Notifíquese, publíquese y consúltese. El Juez (fdo.) Luis D. Arrocha. La Secretaria (fdo.) Ligia López.

Se advierte al reo, que de no comparecer en el término que se le a fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades del Órgano Público y Judicial de la República para que notifiquen al reo, el deber en que está de recurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible, y se requiera, a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo Pedro Abril, so pena de ser juzgados como incubridores del delito por el cual ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las nueve de la mañana y se remite un ejemplar al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

El Juez,

LUIS D. ARROCHA.

La Secretaria,

Ligia López.

(Tercera publicación)